

HOSPITAL NACIONAL ARTURO MORALES METAPÁN

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la información pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (Dirección y números de documentos personales).

(Art. 24 y 30 de la LAIP y artículos 6 del lineamiento N.º 1 para la publicación de la información oficiosa).



NOSOTROS: EDGAR MANRIQUE MARTÍNEZ MIRÓN, de cuarenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ahuachapán, del departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en mí carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED], facultades que me confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que acredito suficientemente con: el Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y cinco de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual la Doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, en su calidad de Ministra de Salud, me nombró Director del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, a partir del día quince de agosto de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, quien en este instrumento me denominare el CONTRATANTE por una parte, y por la otra, ROBBIN ABEL PEREZ PUENTES, de cincuenta años de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento único de Identidad numero: [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en calidad de Apoderado Especial, de la sociedad B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A. DE C.V., con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED], de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio San Salvado, a) Testimonio de Escritura Publica de Poder Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del dia once de Julio del dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la Licenciada Alicia Carolina Funes Orellana por Licenciada Evelyn Patricia Amaya de Duque, inscrito en el Registro de Comercio al numero OCHO del Libro MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Registro de otros Contratos Mercantiles, de Folio ochenta y uno al folio ochenta y cinco el día veintitres de Julio de dos mil diecinueve: b) Credencial de Eleccion de Junta

Directiva, en la que consta que fue elegida como Director Secretario, quien ejercera como Representante Legal de la Sociedad B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., celebrada en la Ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de Julio de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al numero VEINTISIETE del Libro CUATRO NOVENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, de Folio ciento dieciséis al folio ciento diecisiete, el día diez de Julio del dos mil diecinueve, en la cual certifica que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el acta numero cuarenta y seis de Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, la cual contiene el punto único, el cual se refiere a la elección de Nueva Junta Directiva, en el cual los accionistas acuerda por unanimidad nombrar nueva junta directiva para el periodo de CINCO AÑOS contados a partir de esa fecha, habiendo resultado electa la licenciada Evelyn Patricia Amaya de Duque, como Director Secretario de la Junta Directiva, estando aun vigente dicho nombramiento, c) Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad, otorgada ante los oficios notariales del Licenciado Abelino Chicas Alfaro, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de Septiembre mil novecientos ochenta y siete, inscrito en el Registro de Comercio al numero DIECINUEVE del Libro QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, de Folio ciento sesenta y cuatro y siguientes de Registro de Sociedades, el día dieciséis de Octubre de mil novecientos ochenta y siete: d) Testimonio de Escritura Publica de Transformación al Régimen de Capital Variable, de la Sociedad B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S. A. DE C. V., otorgada en Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de Julio de dos mil cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado Juan Carlos Rodríguez Vásquez, inscrita en el Registro de Comercio al numero TREINTA Y UNO, del Libro MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, del folio doscientos sesenta y uno al folio doscientos setenta y dos, inscrito el día nueve de Agosto de dos mil cuatro; e) Testimonio de Escritura Publica de Modificación al Pacto Social e Incorporación de todas las cláusulas en un solo instrumento, de la Sociedad B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.A., otorgada en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de Abril del año dos mil seis, ante los oficios notariales del Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, inscrita en el Registro de

Comercio al numero SESENTA Y UNO, del Libro DOS MIL CIENTO VEINTICINCO, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cincuenta y siete al folio cuatrocientos sesenta y ocho, inscrita el día veintiocho de Abril del dos mil seis; f) Testimonio de Escritura Publica de Modificación al Pacto Social de Dismed, S.A. de C.V. a B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día diez de Febrero del año dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Alberto Mendoza Calderón, inscrita en el Registro de Comercio al numero OCHO, del Libro TRES MIL OCHENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, del folio treinta y tres al folio cuarenta y ocho, inscrita el día dos de Mayo de dos mil trece, y g) Testimonio de Escritura Publica de Modificación de la sociedad B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE S.A. DE C.V., e Incorporación Integra del nuevo texto del pacto social, otorgada en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día quince de mayo del año dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Alberto Mendoza Calderón, inscrita en el Registro de Comercio al numero CIENTO SEIS, del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, del folio trescientos ochenta y ocho al folio cuatrocientos uno, inscrita el día treinta de Mayo de dos mil catorce; pudiendo celebrar en nombre de la sociedad actos como el presente y para lo cual esta facultado; quien en este instrumento me denominare el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación numero 01/2021 denominado “SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA USO HOSPITALARIO”, de conformidad a la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y a las clausulas que detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministrar los insumos médicos para uso Hospitalario en su totalidad detallados en la siguiente tabla:

REGLÓN NO.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL	ENTREGAS
R.26	<p style="text-align: center;">CODIGO:10601125</p> <p style="text-align: center;">AGUJA DE PUNSION LUMBAR 22 X 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE</p> <p>AGUJA DE PUNCIÓN LUMBAR 22G X 3 1/2",E.I.E.D. (SPINOCAN 22G X 3 1/2" (88 MM) AP/SA) VTO.NO MENOR A 18 MESES A PARTIR DE CADA ENTREGA. MARCA: B.BRAUN ORIGEN:ALEMANIA / JAPÓN</p>	C/U	100	2.15	215.00	UNA ENTREGA

R.27	CODIGO: 10601155 AGUJA DE PUNCIÓN LUMBAR 25 X 3 1/2", EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE AGUJA DE PUNCIÓN LUMBAR 25G X 3 1/2", E.I.E.D. (SPINOCAN 25G X 3 1/2") VTO. NO MENOR A 18 MESES MARCA:B/BRAUN ORIGEN:ALEMANIA/JAPÓN	C/U	150	1.40	210.00	UNA ENTREGA
	Total \$				425.00	UNA ENTREGA

en un periodo de 15 días calendario contados a partir de la distribución del presente contrato. **II)**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte contractual los siguientes documentos: Solicitud o requerimiento de compra, Bases de Licitación, Resolución de adjudicación N.º 01/2021, Ofertas, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS**

RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con FONDOS GOES para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 425.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicio (IVA).

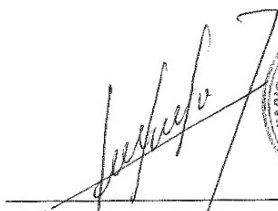
Los pagos se realizaran de la siguiente manera: El monto total del presente contrato sera pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional, previa presentación por parte del CONTRATISTA el acta de recepción original y factura en duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán y cinco fotocopias, reflejando además la descripción del suministro, renglón, código del insumo, unidad de medida, precio unitario y valor total, con su respectivo numero del presente contrato, además la factura deberá reflejar el detalle del UNO POR CIENTO (1%) en concepto de retención del Impuesto a la transferencia de bienes muebles a la Presentación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el articulo ciento sesenta y dos inciso tercero del código tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:**


El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato sera a **una entrega (100%) y tendrán 15 días calendario para su entrega en el Almacén del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán**, a partir de la fecha de distribución del mismo. El Contratista deberá coordinar con la Guardalmacen día y hora para la entrega de dichos insumos médicos detallados en la clausula primera. **La vigencia del presente contrato sera a partir de la fecha de distribución del mismo y finalizara el día treinta y uno de diciembre**

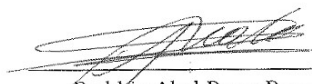
del año dos mil veintiuno. V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgara a favor del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, **Garantía de Cumplimiento de Contrato** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del valor contratado, por un monto total de CINCUENTA Y UNO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 51.00), la cual tendrá vigencia de diez meses contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional de Metapán, dentro de los cinco días hábiles después de la fecha de distribución del contrato. Además deberá entregar la **Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes**, equivalente al diez por ciento del monto total contratado (10%) por un monto **CUARENTA Y DOS 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 42.50)**. que deberá ser entregada en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción y dicha garantía tendrá vigencia de dos años contados a partir que el producto sea recibido en su totalidad en Almacén del Hospital Nacional de Metapan. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del contrato Doctor Pedro de Jesús Martínez Vásquez, Asesor Médico, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, sesenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Guardalmacen en coordinación con el Administrador del Contrato y el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, según lo indique el contratante y formara parte integral de este contrato. **IX) PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de

Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prorroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, El Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Clausula Cuarta, este pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la multa impuesta por el Hospital de conformidad a lo establecido en la LACAP. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a el CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir el CONTRATISTA, estas se harán en base a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XIV) SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condena en costas. **XV)**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán: se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán con respecto a la prestacion objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones Carretera Internacional Kilómetro 112 ½ Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Paseo General Escalon N.º 4999, frente a Plaza Villavicencio , San Salvador. Correo electronico: licitaciones.sv@bbraun.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la Ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, a los veintitrés días del mes de Abril del año dos mil Veintiuno.


Dr. Edgar Manrique Martínez Mirón
Director Hospital Nacional de Metapán




Robbin Abel Perez Puentes
B.BRAUM MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE,
S.A. DE C.V.

B. BRAUN MEDICAL
CENTRAL AMERICA & CARIBE
S.A. DE C.V.